

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 11 “BODEGAS”**; representado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Mariam Arakelian y Ericka Díaz; **Delegados Empresariales:** Sres. Manuel Filgueira y Walter Roses; **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Ivan Acuña, Rodolfo Guzmán y Bruno Pastorino; **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: Se procede a fijar los porcentajes de incremento correspondientes al cuarto y quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación suscrita el día 10 de marzo 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusulas TERCERO y CUARTO del acta referida, con vigencia a partir del **1° de julio de 2023**, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 de **7,26%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

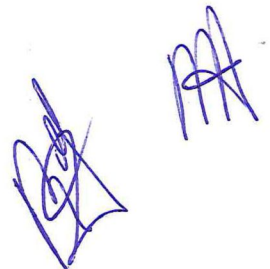
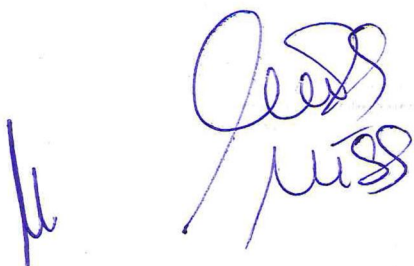
a) 3,974 % por concepto de aumento salarial (3% por concepto de inflación proyectada para el período 1° de julio 2023 – 31 de diciembre 2023 y 0,946% de recuperación de salario real perdido en el período anterior).

2) 3,16% por concepto de correctivo.

TERCERO: Se deja constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERO corresponde acumular correctivo de inflación puesto que los porcentajes en concepto de inflación esperada otorgados en el período comprendido entre el 1ero de enero de 2022 al 30 de junio de 2023 (8,95%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (12,39%).

CUARTO: En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERO del acta referida, con vigencia a partir del **1° de enero de 2024**, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 del **3,974 %** (3% por concepto de inflación proyectada para el período 1° de enero 2024 – 30 de junio 2024 y 0,946% de recuperación de salario real perdido en el período anterior).

QUINTO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 y 1° de enero de 2024, son los que se detallan a continuación:



Categorías	Valor hora (JULIO/23)
Operario Común	\$ 160,87
Op. de Laboratorio	\$ 164,16
Operario Calificado	\$ 167,70
Maquinista	\$ 180,37
Op. Especializado	\$ 190,92
Mensual	Valor mensual (JULIO/23)
Administrativo	\$ 39272,15
Auxiliar Administrativo	\$ 34653,01
Chofer:	\$ 38117,80
Encargado de bodega	\$ 45047,39
Enólogo de Planta	\$ 65523,92
Vendedor:Salario mínimo del sector, (mensual) más comisión	

Categorías	Valor hora (ENERO/24)
Operario Común	\$ 167,26
Op. de Laboratorio	\$ 170,68
Operario Calificado	\$ 174,36
Maquinista	\$ 187,54
Op. Especializado	\$ 198,51
Mensual	Valor mensual (ENERO/24)
Administrativo	\$ 40832,83
Auxiliar Administrativo	\$ 36030,12
Chofer:	\$ 39632,60
Encargado de bodega	\$ 46837,57
Enólogo de Planta	\$ 68127,84
Vendedor:Salario mínimo del sector, (mensual) más comisión	

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----

Ido: "NO comparecer": vale